BOLE TIL

ELECCIONES LIBRES NICARAGUA





BOLETÍN INFORMATIVO DEL

14 al 18 de Junio



 Culmina presentación de ternas de Consejos Electorales Municipales



2. CSE inicia entrega de credenciales a partidos políticos y alianzas políticas



3. Estructura electoral: organización y administración de los CED/CER y CEM



4. Requisitos para el trámite de cédula de identidad



5. Avances del proceso de cedulación











CULMINA PRESENTACIÓN DE TERNAS DE CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES (CEM)

El Consejo Supremo Electoral (CSE), informa que de acuerdo con lo que establece el Artículo

que de acuerdo con lo que establece el Artículo 16 de la Ley Electoral y la actividad No.15 del Calendario Electoral, el día 17 de junio a las 5:00 p.m., culminó el período establecido para la presentación de ternas, por parte de los partidos políticos y alianzas de partidos políticos, para la conformación de los Consejos Electorales Municipales.

Siguiendo con el Calendario Electoral, el 22 de junio, deben de sesionar todos los Consejos Electorales Departamentales y Regionales, para seleccionar y nombrar a las y los ciudadanos que integrarán estos Consejos Electorales Municipales.





Cada uno de los Consejos Electorales Municipales deberán ser conformados por 1 presidente o presidenta y 2 miembros, todos con sus respectivos suplentes; lo cual implica el nombramiento a nivel nacional de 918 ciudadanos y ciudadanas en estas responsabilidades, de los cuales, de acuerdo a las reformas electorales recientemente aprobadas para la Ley 331, se deben de nombrar al menos 459 mujeres.

El Calendario Electoral igualmente establece que el 25 de junio, las y los integrantes de los Consejos Electorales Municipales electos, tomarán posesión de sus cargos.

CSE INICIÓ ENTREGA DE CREDENCIALES A PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS POLÍTICAS

El Consejo Supremo Electoral de Nicaragua, inició la entrega de credenciales a los representantes legales de todos los partidos políticos y alianzas políticas participantes en los Comicios Generales 2021.





(0)

Como parte de este proceso, estipulado en la Constitución Política y la Ley Electoral, Ley 331, el lunes 14 de junio (2021), se ha hecho efectiva la entrega de credenciales a los representantes legales de los partidos y alianzas políticas siguientes:



Alianza Unida Nicaragua Triunfa (FSLN)



Alianza Ciudadanos por la Libertad (CxL)



Partido Liberal Constitucionalista (PLC)

El Consejo Supremo Electoral ha continuado el proceso de entrega de credenciales a los partidos:



Alianza por la República (APRE)



Partido Liberal Independiente (PLI)



Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)



Camino Cristiano Nicaragüense (CCN)



Yapti Tasba Masraka Nani Asla Takanka (YATAMA).



0

52

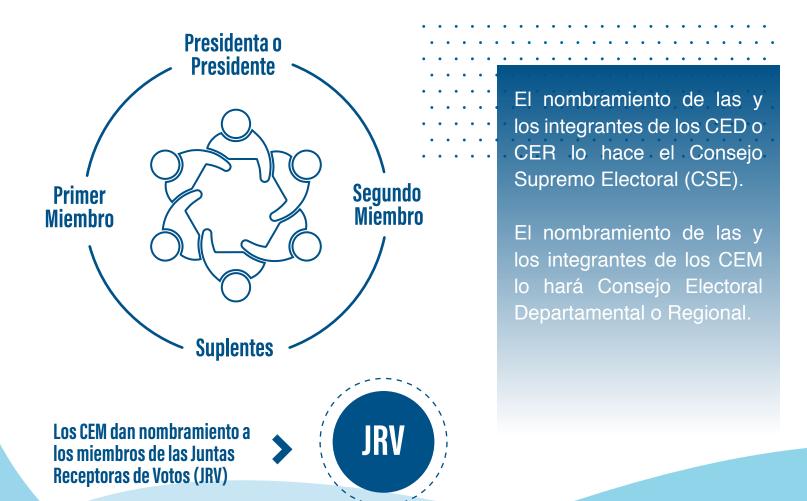
El CSE continúa trabajando para garantizar un proceso electoral ordenado, en Paz, Libre y Trasparente, cumpliendo conforme a la Ley con cada una de las actividades establecidas en el Calendario Electoral.



Los Consejos Electorales Departamentales, Regionales (CED/CER) y Municipales (CEM) organizan, administran, y conducen el proceso electoral.

Con el funcionamiento de estas estructuras, se garantiza de que el voto sea contado, y se respete la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos.

Los CED / CER y CEM, son conformados por un presidente o una presidenta y dos miembros, cada uno con sus respectivos suplentes





PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS CED/CER



Nombrar y Juramentar a los CEM.



Acreditar a las y los Fiscales de los CEM de Partidos Políticos o Alianzas de Partidos



Desarrollar y culminar los procesos electorales dentro de las medidas establecidad por la Ley.



Proporcionar a los CEM las boletas de votación, formularios de actas, documentos, materiales requeridos en la jornada electoral





PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS CEM



Nombrar y dar posesión a miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV)



Recibir del CED o CER todo el material electoral que corresponde a las JRV



Transmitir los resultados electorales de las actas de escrutinio al CSE en presencia de las y los fiscales acreditados



Admitir, tramitar y resolver las peticiones, reclamaciones, quejas y recursos interpuestos ante su autoridad por el o la fiscal debidamente acreditado de cada organización política participante en la elección y los que se interpongan ante la JRV, de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral





Formación de estructuras

de los Consejos Electorales Municipales de acuerdo al Calendario Electoral





07 al 17 JUNIO 2021

Presentación de ternas a integrantes de los CEM



22 DE JUNIO 2021

Nombramiento de las y los miembros de los CEM



25 DE JUNIO 2021

Toma de Posesión de los integrantes de los CEM





El trámite de cédula en Nicaragua es un derecho, el cual es totalmente gratuito para los que lo hacen por primera vez, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 152, Ley de Identificación Ciudadana.

Las ciudadanas y los ciudadanos, pueden acudir a cualquiera de las Oficinas de Cedulación de todo el país, a realizar su trámite de manera personal.





Los requisitos

para menor de edad (16-17 años):



Certificado de Nacimiento. Este documento es emitido por el Registro Civil Municipal, ubicado en cada Alcaldía del país, o por el Registro Central de las Personas (CSE).



Fotocopia de Cédula de los Padres (o al menos, de uno de los dos; en caso que no existieren ninguno, cualquier familiar, o persona que ostente la autoridad parental.

Documento Oficial (original y copia, al menos dos):



Pasaporte Nacional o Extranjero (Hoja de datos y sello de ingreso al País).



Carné de estudios (Boletín o Certificado de Notas con Código del Centro de Estudio o de estudiante, si este fue extendido después del año 2015).



Carta de Orden de Libertad, en caso que haya estado privado de libertad.



En caso que el ciudadano o ciudadana no cuente con ninguno de los Documentos Probatorios arriba descritos, deberá presentar:

DOS TESTIGOS que den testimonio de su identidad y arraigo (cualquier persona que, dé fe de conocer al solicitante, quienes deberán ser mayores que el solicitante, y presentar su Cédula de Identidad).

Para los solicitantes menores de edad, pueden solicitar el trámite a la edad de 15 años, pero será entregada a los 16 años cumplidos, según lo dicta la Ley de Identificación Ciudadana, Ley 152.

Los mismos requisitos se aplican para los ciudadanos mayores de edad declarados civilmente incapacitados, de acuerdo a lo establecido en el Código de Familia de Nicaragua.





Los requisitos

del trámite de cédula por primera vez para mayores de edad (de 18 años en adelante):

Certificado de Nacimiento. Este documento es emitido por el Registro Civil Municipal, ubicado en cada Alcaldía del país, o por el Registro Central de las Personas (CSE).



Fotocopia de Cédula de los Padres (o al menos de uno de los dos; en caso que no existieren ninguno, de cualquier familiar.



Documento Oficial (original y copia, al menos dos):

Pasaporte Nacional o Extranjero (Hoja de datos y sello de ingreso al País).



Carné de estudios (Boletín o Certificado de Notas con Código del Centro de Estudio o de estudiante, si este fue extendido después del año 2015)





Diploma de estudios.

Carné INSS.



Carta de Orden de Libertad, en caso que haya estado privado de libertad.



En caso que el ciudadano no cuente con ninguno de los Documentos Probatorios, deberá presentar:

DOS TESTIGOS que den testimonio de su identidad y arraigo (cualquier persona que, dé fe de conocer al solicitante, quienes deberán ser mayores de edad y presentar su Cédula de identidad).







El Consejo Supremo Electoral, del 11 al 17 de junio de 2021, ha continuado desarrollando el amplio proceso de cedulación, atendiendo durante este período **19,046 trámites**, de los cuales:

4,896 corresponden a solicitudes de personas que han acudido a cedularse por primera vez; 7,943 renovaciones y 6,207 reposiciones del documento de identidad.

→ 4,896 Nuevos Ingresos

 \bigcirc \Rightarrow 7,943 Renovaciones

 \Leftrightarrow 6,207 Reposiciones



www.cse.gob.ni

